Rad. IDEAM: 20259910196082

20266010000911
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: **20266010000911**
Fecha: **06 enero 2026**

Bogotá D. C.,

Señora

DIANA CARMENZA RÍOS GALVIS
Gerente
GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.
Carrera 28D No. 71 -12
Correos electrónicos: gerencia@gestionymedioambiente.com.co;
director.calidad@gestionymedioambiente.com.co;
director.tecnico@gestionymedioambiente.com.co
Manizales, Caldas

Referencia: **Respuesta radicado No. 20259910196082 – Solicitud de acogimiento Resolución 651 de 2020.**

Respetada señora Rios, reciba un cordial saludo del Grupo de Acreditación del IDEAM.

El Instituto recibió su comunicación con el número de radicado señalado en la referencia, mediante el cual solicita:

"(...) De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 651 del 18 de agosto de 2020 (IDEAM), en la cual se estableció que cuando el particular ha solicitado dentro de los plazos previstos, con el lleno de los requisitos legales, la renovación de la acreditación, si el trámite de la misma excede los plazos previstos en la resolución 0268 de 3 de marzo de 2015, la acreditación se entiende prorrogada hasta que se produzca la decisión de fondo por parte del IDEAM (...)"

Una vez revisada la solicitud se da respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 1592 del 22 de diciembre de 2021, la cual, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam renovó la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, identificado con N.I.T. 900.492.960-0, con domicilio en la carrera 28 D No 71-12 barrio Palermo, en la ciudad de Manizales,

departamento de Caldas, cuya vigencia abarca hasta el 14 de enero de 2026 (subrayado fuera de texto), se tiene como ajustada al orden legal el requerimiento hecho por el representante legal a fin de acogerse a lo dispuesto por la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020, mediante la cual se dictan disposiciones con respecto a la prórroga de la vigencia de la acreditación, razón por la cual se procede al análisis de la solicitud como sigue:

1. Realizada la revisión del expediente No. 20256014110007534E, correspondiente a la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam, identificó que mediante correo electrónico archivado bajo el radicado No. 20259910063552 del 15 de abril de 2025 realizó la solicitud a esta entidad de la renovación de la acreditación y ampliación del alcance acreditado, dicha solicitud se realizó en el plazo establecido de acuerdo con los términos señalados en el artículo segundo de la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020 y el artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero del 2022 que expresan textualmente:

 Resolución No. 651 del 18 de agosto 2020, artículo 2: "*(...) Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de la acreditación y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para este fin (...)*"

 Resolución No. 0104 del 28 de enero del 2022, artículo 48: " *(...) todo OEC acreditado deberá solicitar al IDEAM visita de evaluación para la renovación de la acreditación entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento de la acreditación (...)*"

2. Mediante radicado No. 20256010105691 del 18 de julio de 2025, el Ideam, solicitó a la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, aclaración para el trámite de renovación de la acreditación y ampliación del alcance.

3. Mediante comunicación electrónica del 01 de agosto de 2025 con radicado No. 20259910126902, la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, envió al Ideam, las aclaraciones respectivas para el trámite de renovación de la acreditación y ampliación del alcance.

4. Mediante oficio con radicado No. 20256010128561 del 01 de septiembre de 2025, el Ideam formalizó el inicio del trámite de renovación de la acreditación y ampliación del alcance solicitado por la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**

5. Mediante comunicación electrónica del 09 de septiembre de 2025 con radicado No. 20256010130451, el Ideam envió a la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, la cotización No. C-0351 y orden de consignación o pago de la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación y ampliación del alcance.

6. Mediante comunicación electrónica del 21 de octubre de 2025 con radicado No. 20259910166812, la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, solicitó al Ideam actualización de la cotización.

7. Mediante radicado No. 20256010164741 del 12 de noviembre de 2025, el Ideam envío a la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.** cotización No. C-0409 y orden de consignación o pago de la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación y ampliación del alcance.

8. Mediante comunicación electrónica 19 de noviembre de 2025 con radicado No. 20259910180922, la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, allegó al Ideam el soporte de pago para el trámite de renovación de la acreditación y ampliación del alcance.

9. Mediante comunicación electrónica del 25 de noviembre de 2025 con radicado No. 20256010172581, el Ideam envió a la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.** la confirmación de la fecha y el equipo evaluador designado para la evaluación de etapa 1 de la visita con fines de renovación de la acreditación y ampliación del alcance.

10. Mediante comunicación electrónica del 15 de diciembre de 2025, con radicado No. 20259910193302, la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, allegó al Ideam los documentos para llevar a cabo la evaluación de la Etapa 1 como parte del proceso de la evaluación con fines de renovación de la acreditación y ampliación del alcance.

Por otra parte, vistos los hechos que anteceden a la solicitud de acogimiento a los términos previstos por la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020 y una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos legales y considerando que el desarrollo de las etapas del proceso de evaluación han implicado plazos mayores, que han debido ajustarse a diversas circunstancias respecto al trámite de renovación de la acreditación y ampliación del alcance de la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, el Ideam,

considera que es procedente dar aplicación a lo establecido mediante la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020, que en su parte resolutiva, en el parágrafo del artículo segundo, señala:

"Si el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM excede los términos establecidos en la Resolución No. 268 de 2015, o en la norma que la modifique o sustituya, la acreditación se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de prórroga y no se presenten dilaciones atribuibles al laboratorio."

En este contexto, el Ideam, por medio del presente considera procedente y prorroga la vigencia del acto administrativo Resolución No. 1592 del 22 de diciembre de 2021, y de todas las demás resoluciones que modificaron en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgado a la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación.

Por último, es pertinente indicar que a la sociedad **GESTIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A.S.** le asiste la obligación de cumplir con los términos definidos en el artículo tercero de la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020 y en la Resolución No. 0104 del 28 de enero del 2022 que sustituyó la Resolución No. 268 de 2015, *"por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones"*, con el propósito de mantener la aplicación del acogimiento a la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020, o de lo contrario se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo tercero de la Resolución No. 651 del 18 de agosto de 2020.

Sin otro en particular,

PATIÑO CORREA ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2026.01.07 10:19:46 -05'00'

Subdirectora de Estudios Ambientales

Proyectó: Anyi Gordillo – Contratista / Revisó: Jeison Duván Peñaloza Bejarano – Coordinador

Archivado en: Serie 41.01.04 Expediente: 20256014110007534E